RESEÑA

EL PRIMADO DE LA RAZÓN PRÁCTICA Adolfo León Gómez. Cali, Universidad del Valle, 1991. Segunda Edición.

En el balance sobre la filosofía en Colombia que se realizó en uno de los congresos de filosofía en la Universidad Santo Tomás se destacó el surgimiento de la filosofía analítica en Colombia. Es de esas cosas extrañas, de esas cosas a las que el iniciado toca la puerta con una amalgama de temores, pero cuando entra a la sala allí es bien atendido, el ambiente que se respira es agradable. Esto sucede con el libro El primado de la razón práctica de Adolfo León Gómez. Es un libro que no es de lógica ni de ética, pero que gira en zig-zag entre estos dos saberes. Como bien lo dice el autor, se sitúa entre la lógica y la ética. El hilo conductor de este trabajo son Perelman y Olbrechs Tyteca, expositores de la teoría de la argumentación. También se acerca al tema desde la filosofía del lenguaje. El libro consta de seis capítulos más bien cortos y de cuatro apéndices (la mitad del libro).

El capítulo I, titulado "Los límites del racionalismo" lo desarrolla a través de K. Popper en su libro La sociedad y sus enemigos. Allí señala que todo lo racional se caracteriza por conservar la posibilidad de la argumentación, fundada en un acto de "fe irracional de la razón". Es una especie de fe en la razón universal, adornada por la comprensión, la tolerancia y la crítica, lo cual excluye cualquier tipo de dogmatismo, fundamento de sociedades cerradas. Esto le permite señalar con Popper que la argumentación no se queda en la lógica bivalente, ya que la crítica necesita argumentos racionales. Por ello se plantea en el capítulo II, titulado "Ampliando el racionalismo", los aspectos racionales de la noción de justicia, que se encuentra inspirada en tres elementos básicos: el valor que la funda, la regla que la enuncia y el acto que la realiza. A partir de aquí establece de un modo claro el parecido que se da entre la argumentación del filósofo y la del juez, mostrando las diferencias en las demostraciones que realizan el matemático y el lógico. La filosofía aparece entonces, como una

actividad racional, mientras que el modelo jurídico refleja la primacía de la razón práctica. Queda así, abierto el camino para introducir el capítulo III titulado "El primado de la razón práctica".

Este capítulo se inicia con la siguiente pregunta: ¿cómo formular la regla de justicia? Esto le permite al autor examinar microscópicamente los textos de Perelman, quien formula el principio de justicia según el siguiente modelo: "...que los seres considerados esencialmente semejantes sean tratados de la misma manera". Lo cual trae las siguientes consecuencias, según el profesor Gómez:

- El principio de identidad como una consecuencia de la regla de justicia.
 - 2. La justicia como una virtud racional
- 3. La imposibilidad de justificarlo todo. En síntesis conduce a que: "el tratamiento considerado y los caracteres esencialmente semejantes justifican el mismo tratamiento".
 - 4. En la justicia hay argumentos fuertes de peso o relevantes.

Ahora bien, si la lógica se puede considerar como el organón de la razón teórica, la argumentación se debe considerar como el organón de la razón práctica, ya que la argumentación depende de los contextos, los auditorios y los fines. Esto le permite al autor establecer diferencias entre los argumentos de la lógica formal y los argumentos retóricos. Expone estas diferencias con base en los textos de Perelman y su colaboradora (Olbrechts-Tyteca), de Gochet y de Copi. Una vez realizados estos análisis el profesor Gómez, hace una taxonomía de los diferentes argumentos retóricos:

- a. Argumentos cuasilógicos.
- b. Argumentos basados en la estructura de lo real.
- c. Argumentos que funden la estructura de lo real.
- d. Las disociaciones filosóficas.

En el capítulo V titulado "argumentación y filosofía" deslinda el autor el horizonte de la argumentación filosófica y de la argumentación retórica. Es inherente a la primera ser *ad humanitatem* y la segunda se caracteriza por ser *ad hominem*; le corresponden a la primera auditorios universales, a la segunda le corresponden auditorios particulares. Hay que destacar que desarrolla estas diferencias con base en Perelman, y en Kalinowski, uno de los principales representantes de la lógica modal.

El capítulo VI titulado "Cuando decir es hacer" es el más extenso del libro. Allí introduce la teoría de la argumentación en la teoría de los actos de habla y de sus principales exponentes: Austin y Searle. Del primero toma su libro *Como hacer cosas con palabras*. Se hace un análisis de la diferencia

que establece Austin entre performativos y constativos, para adentrarse a formular las diferentes condiciones que permiten que un enunciado sea afortunado. A la vez introduce la teoría de Austin de los actos locutorios, ilocutorios y perlocutorios. De Searle, en su libro Actos de habla, retoma el análisis que éste hace de la concepción de Austin, introduciendo la noción de querer decir (meaning, mean) y de regla constitutiva. Es así como todo acto de habla está regido por reglas constitutivas, noción que Searle retomó de la distinción que establece Rawls entre reglas regulativas y reglas constitutivas.

Una vez que el profesor Gómez ha establecido la teoría pragmática del significado señala la controversia presentada entre Searle y Chomsky. El primero defiende la teoría pragmatista del significado, mientras que el segundo la teoría sintactista. Termina este capítulo mostrando cómo el acto de argumentar es un acto ilocutorio como el acto de afirmar y de prometer, pero que posee la condición de producir efectos perlocutorios como persuadir, convencer.

Completan el libro cuatro apéndices: el apéndice I: "sobre la primera diferencia entre lógica formal y argumentación" que como el autor nos lo indica se trata de un tema parcialmente desarrollado en el capítulo IV del libro; el apéndice II: "argumentación *ad hominem* y petición de principio", en donde de nuevo desarrolla la argumentación *ad hominem* y señala que la petición de principio consiste en postular como premisa admitida la conclusión que queremos que nuestro auditorio admita mediante la argumentación. Estos análisis los hace a través de autores como Arnauld y Nicole, Stuart Mill, Aristóteles, Hume, Russell y Popper.

El apéndice III: "lo cómico y la filosofía" y el apéndice IV "el cogito cartesiano: inferencia y actuación", muestran, cómo el profesor Gómez ha aprovechado los esquemas analíticos y argumentativos para aplicarlos a temas y filósofos que se alejan de estos esquemas; bien lo dice Rubén Sierra Mejía en el prólogo: "los ha utilizado también como punto de observación para obtener una nueva visión de la historia de la filosofía, incluidos aquellos momentos de las corrientes europeas que parecen más lejanos de la filosofía de orientación analítica...".

Se reafirman de nuevo en esta segunda edición de *El primado de la razón práctica* los conocimientos y el interés que ha tenido el autor por la filosofía analítica y por la teoría de la argumentación, lo cual ha ido abriendo nuevos espacios de reflexión sobre estos temas en Colombia y que hacen de Adolfo León Gómez uno de sus máximos exponentes.

A pesar de la abundancia de la bibliografía manejada, el libro se destaca por su claridad, por el hilo conductor en las distintas referencias y por el orden lógico en el manejo de los diferentes temas. Esto le permite al lector tener una referencia de la bibliografía fundamental sobre los diversos tópicos tratados en el libro, lo cual se observa claramente en la bibliografía que el autor recomienda sobre los diferentes temas y que aparecen al final del libro.

Alejandro Patiño Arango Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Caldas